

Res. N° 15282-2010.- Autorizan viaje de funcionarios a El Salvador para participar en el Seminario Regional sobre Regulación y Supervisión de Seguros **429524**

UNIVERSIDADES

Res. N° 1210-2010-CR-UNJFSC.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2010, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **429525**

Res. N° 05888-R-10.- Ratifican resolución que autoriza viaje del Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Ingeniería para participar en evento a realizarse en Italia **429526**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza N° 003-2010-REGION ANCASH/CR.- Declaran de preferente interés regional la extracción y procesamiento artesanal e industrial del recurso Anchoveta para el consumo humano directo **429527**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 118-2010/MLV.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de La Victoria **429528**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Res. N° 00644-2010-GG/MDSA.- Declaran nulidad de la Resolución de Gerencia N° 165-2010-GODU-GG/MDSA **429533**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 074-2010

DICTAN DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LOS PENSIONISTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES REGULADO POR EL DECRETO LEY N° 19990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional - ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, y definida como un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990;

Que, es propósito prioritario del Estado Peruano mejorar el nivel del bienestar de los pensionistas comprendidos en el Sistema Nacional de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990;

Que, en tal sentido, resulta necesario y urgente dictar medidas económicas y financieras de carácter extraordinario orientadas a autorizar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de carácter no pensionable y, por única vez, a favor de los pensionistas

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 124/MDVMT.- Aprueban beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito **429534**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Res. N° 141-2010/MPC-GGDU.- Disponen la recomposición de expedientes administrativos sobre aprobación de plano definitivo de lotización de lotes en predio ubicado en el distrito de La Perla **429535**

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 017-2010-MDLP/ALC.- Establecen montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial y de Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2011 **429536**

SEPARATA ESPECIAL

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 294-2010-MTC/12.- Parte 311 "Servicios de Tránsito Aéreo" de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú **429418**

del Sistema Nacional de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990, como concepto adicional al monto de la pensión mensual, que será pagada en doce cuotas mensuales, generando un mayor bienestar a dicho pensionistas;

Que, al ser una bonificación otorgada con carácter extraordinario, la misma no tiene carácter pensionable;

En uso de las facultades conferidas por numeral 19° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorícese a la Oficina de Normalización Previsional-ONP, para que de manera extraordinaria otorgue una Bonificación Extraordinaria por la cantidad de S/. 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990.

El pensionista que goce de más de una pensión del Sistema Nacional de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990, sólo percibirá el monto correspondiente a una Bonificación Extraordinaria, la cual se pagará en la pensión de menor monto.

Artículo 2°.- Requisitos para el otorgamiento

Para tener derecho a la Bonificación Extraordinaria, el beneficiario con pensión de Jubilación, Invalidez, Viudez, Orfandad o Ascendiente del Sistema Nacional de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990, debe haber obtenido dicha condición, con carácter de definitiva, al 31 de diciembre de 2010.

Adicionalmente, los beneficiarios con pensión de Jubilación, Invalidez, Viudez, deben contar con 65 ó más años de edad al 31 de diciembre de 2010.

Artículo 3°.- Pago de la Bonificación extraordinaria

La Bonificación Extraordinaria establecida en el artículo 1° del presente Decreto de Urgencia, será abonada en doce (12) cuotas iguales de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 nuevos soles) cada una, conjuntamente con el pago de la pensión mensual que corresponda en cada mes a partir del mes de diciembre del año 2010.

Artículo 4°.- Financiamiento

El gasto que ocasione la aplicación del presente Decreto de Urgencia será financiado con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Artículo 5°.- Naturaleza Jurídica de la Bonificación Extraordinaria

La Bonificación Extraordinaria que se otorga a los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990, se paga por única vez con carácter extraordinario, por lo que no tiene la naturaleza de pensionable.

Artículo 6°.- Normas reglamentarias

Facúltese al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente norma.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros y
 Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Economía y Finanzas

569480-1

**DECRETO DE URGENCIA
 N° 075-2010**
**DICTAN MEDIDAS URGENTES Y EXCEPCIONALES
 DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA
 EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PARQUE
 ECOLÓGICO NACIONAL EN EL DISTRITO DE
 ANCÓN, DE LA PROVINCIA Y
 DEPARTAMENTO DE LIMA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, éste tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM, se crea el Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional" (PEPEN), en el ámbito del Ministerio del Ambiente, con

el objeto de desarrollar las actividades para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional que permita contar con un espacio en donde la población de la provincia de Lima pueda gozar de un ambiente saludable y solaz, admirar la biodiversidad existente y representativa de la zona, así como con un área que contribuya con la recuperación de la calidad atmosférica de la ciudad de Lima; declarándose de interés nacional su desarrollo y ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 224-2010-EF, se exceptúa del cumplimiento de la fase de Preinversión del Ciclo del Proyecto a que se refiere la Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, incluida la declaración de viabilidad, al Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM modificado por Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM, establece que el Ministerio del Ambiente propondrá las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de estos fines;

Que, en el presente año y en forma reiterada se han producido intentos de invasión en el área correspondiente al "Parque Ecológico Nacional", ameritando la intervención de la Policía Nacional con el apoyo del Ejército del Perú y el Ministerio Público para desalojar a los invasores, sucesos que fueron de público conocimiento por parte de los medios de difusión, siendo que en la segunda semana de noviembre del año en curso se dio un último intento de invasión en el área afectada por las Lomas de Ancón, contigua al "Parque Ecológico Nacional", por lo que existe un latente peligro de invasión;

Que, considerando los sucesos descritos en el considerando precedente, es necesario establecer medidas extraordinarias de carácter económico y financiero, que autoricen al Ministerio del Ambiente a iniciar acciones para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional, tales como medidas de seguridad y cautela de la integridad del predio, entre otras acciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; medidas que de no implementarse de manera inmediata generarían perjuicios y una mayor demanda de recursos públicos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
 Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera, en el presente año fiscal, para la implementación y ejecución del cerco perimétrico y demás medidas necesarias para asegurar y resguardar el área que será destinada al denominado "Parque Ecológico Nacional".

Artículo 2°.- De la autorización de gasto

Autorízase al Ministerio del Ambiente - MINAM, a realizar la implementación y ejecución del Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional", con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para cuyo efecto realiza las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que sean necesarias, hasta por la suma de S/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3°.- De la transparencia y la suspensión de normas

3.1 El Ministerio del Ambiente, a través del responsable del Proyecto Especial señalado en el artículo 2° de la presente norma, publicará en forma trimestral la información financiera, administrativa, metas, avances y logros del proyecto en su portal institucional, incluyendo la aplicación de la presente norma.

3.2 Déjese en suspenso las disposiciones administrativas y fiscales generales y específicas que se opongan o limiten la aplicación de lo dispuesto en la presente norma y el uso de los recursos autorizados.